

LAS «RATIONES NECESSARIAE», DEL BTO. RAMÓN LLULL, EN LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, POR ÉL MISMO, A LA SEDE ROMANA

Una de las más frecuentes inculpaciones, lanzadas con mayor vehemencia, sobre el Bto. Ramón Llull, es la del sentido racionalista de las «*rationes necessariae*», de sus escritos, sobre todo, de índole apologética; acusación de escaso valor crítico, porque revela un verdadero desconocimiento del espíritu y de la literatura de la baja edad media, y, cuando no, de la significación que encarnaba la palabra «*ratio*».¹

Mediante aquella imputación, se pretende, ni más ni menos, según acabamos de apuntar, incriminar de racionalismo al Doctor mallorquín, al suponerse que aducía las referidas «*rationes necessariae*» como argumentos realmente demostrativos de las verdades de nuestra Fe.

Y no se trata de una acusación que pertenezca a los tiempos anteriores a Menéndez y Pelayo,² sino que puede decirse que es de ayer mismo.³

En este breve artículo, ni nos proponemos analizar uno tras otro, siguiendo su línea cronológica, los tratados escritos por el Bto. Llull, ni tampoco describir el significado histórico que encierran las «*rationes necessariae*» medievales. Mucho menos, nos detendremos en la indagación del valor demostrativo que él les atribuye.

Aquella ha sido puesta de manifiesto, independientemente de todo propósito de vindicación de los escritos lulianos.⁴ La averiguación del concepto que el Bto. Llull se había formado de su virtud probativa,

¹ G.-ED. DEMERS, *Le divers sens du mot «ratio» au moyen age*, Etudes d'Histoire Littéraire et Doctrinale du XIII^e siècle, Paris-Ottawa, 1932, 105-139.

² *Historia de los heterodoxos españoles*, lib. III, cap. V, tom. I, ed. Madrid, 1880, pág. 514.

³ P. M. GARRIDO, O. S. B., *El supuesto racionalismo de San Anselmo*, Verdad y Vida, Madrid, 1955, 469.

⁴ P. ALEJANDRO DE VILLALMONTE, O. F. M. CAP., *El argumento de «razones necesarias» en San Buenaventura*, Estudios Franciscanos, 53, 1952, 9-10.

no cabe dentro del marco de estas páginas, ni la exige el contenido de la formulación del tema que las encabeza.

No aspiramos a definir, de manera directa, según hemos indicado antes, el sentido bajo el que, históricamente, han de interpretarse las «*rationes necessariae*», utilizadas por San Anselmo de Cantorbery, Ricardo de San Víctor, San Buenaventura y el Bto. Ramón Llull; ni tampoco a inquirir su valor demostrativo en la mente de este último;⁵ sino que pretendemos poner de manifiesto que el Doctor mallorquín, en los escritos presentados a la Sede Romana, de manera reiterada y nada ambigua, se sirve de la expresión «*rationes necessariae*» o de alguna otra de sentido idéntico, con las cuales designa, constantemente, en sus tratados de carácter expositivo y de índole apologética, un género de argumentos especulativos, que llenan páginas y más páginas.

En el *Libre del gentil e los tres savís* (1270 ?), la primera, al parecer, de las obras que brotaron de la pluma incansable del Bto. Ramón Llull, el gentil, dialogando con el judío,⁶ expresa a éste lo siguiente: «...descovenim-nos (cristianos, musulmanes y judíos) en la exposició e en les gloses qui son contràries; e per açò no'ns podem concordar per autoritats, e cercam raons necessàries on nos puscam acordar».⁷

En el *Libre de contemplació en Déu* (1271 ?) escribe que «qui vol encercar ni saber per raons necessàries vós si sòts encarnat o no, cové que davant aquesta qüestió meta hom dues termenacions, ço són, dues preposicions: la primera és, Sènyer, vós si sòts poderós o no d'èsser home e Déus ensems; la segona és si havets raó ni ocasió que ho siats o no».⁸

⁵ P. FRAY BARTOLOMÉ SALVÁ, T. O. R., *Qualiter fidei articuli sint demonstrabiles ex Beati Raimundi Lulli sententia*, Analecta Tertii Ordinis Regularis Sancti Francisci, III, Romae, 1935, 285-287; 312-315; 352-356. — P. FRAY BARTOLOMÉ XIBERTA, O. C., *La doctrina del Doctor Iluminado Beato Ramón Llull sobre la demostrabilidad de los dogmas, juzgada a la luz de la Historia y de la Sagrada Teología*, Studia Monographica et Recensiones, I, Palmae Balearium, 1947, 5-32. — P. FRAY BENITO MENDÍA, O. F. M., *Posición adoptada por Raimundo Lulio en el problema de las relaciones entre la fe y la razón*, Verdad y Vida, IV, 1946, 29-62 y 221-258. — ID., *En torno a las razones necesarias de la Apologética luliana*, Madrid, 1950, 9 ss. — S. GARCÍAS PALOU, *San Anselmo de Canterbury y el Bto. Ramón Llull*, Estudios Lulianos, I, 1957, 63-89.

⁶ El argumento del libro es muy sencillo. Un filósofo gentil se encontró con tres sabios, uno de ellos judío, otro cristiano y el otro musulmán, que se disponían a entablar una discusión, mediante *razones necesarias*, con el fin de poder entenderse.

⁷ Lib. II, cap. III, Ed. Obres essencials, I, Barcelona, 1957, pág. 1080, col. 2.^a

⁸ Lib. V, d. 39, cap. 291, n. 11, Ed. Obres essencials, II, Barcelona, 1960, pág. 905, col. 1.^a

Del prólogo del *Libre de demostracions* son las siguientes líneas: «Com l'umà enteniment sia menyspreat se jus enfre'ls homens qui dien que aquell no pot entendre per rahons necessàries la sancta trinitat de Déu ni la gloriosa Encarnació del Fill de Déu..., per assò un home coupable, pobre, mesquí, ab poc d'enteniment, menyspreat de les gents, indigne que son nom sia escrit en est libre ni en altre, per gràcia de Déu comensa aquest libre e preposa aquest acabar, per tal que'ls infeels sien enduyts a la sancta fe catòlica e que al enteniment sia conegut l'onrament e la vera luu per la qual Deus l'à inluminat con pusca entendre los articles per rahons necessàries».⁹

También, en el prólogo del *Liber de quatuordecim articulis sacrosanctae romanae catholicae fidei* (1274 ?), declara que «*Quoniam Fides est illuminatio intellectus, idcirco in principio hujus libri debet supponi per Fidem, quatuordecim Articulos Fidei esse probabiles, ut conemur ex toto nostro posse inquirere necessarias rationes, cum quibus articuli possunt probari, quas rationes inquirimus in opere hujus libri cum his quatuordecim dignitatibus divinis...*».¹⁰

De parigual manera, en el prólogo del *Liber de Sancto Spiritu* (1282 ?), manifiesta que se dispone a escribir el tratado «*hoc ad investigandum utrum Sanctus Spiritus procedat solum a Patre, seu a Patre et Filio*»;¹¹ esto es «*quae credentia sit in veritate, an credentia latinorum an graecorum*»;¹² y añade que su disertación se desarrollará «*secundum Artem compendiosam inveniendi veritatem et secundum condiciones quinque arborum, quae sunt in Libro gentilis et trium sapientum*»,¹³ o sea mediante *razones necesarias*, fórmula que, excepcionalmente, no usa en la referida obra.

En el *Libre de Blanquerna* (1283 ?) refiere que al obispo Blanquerna, que presidía una disputa *de quolibet*,¹⁴ se le plantearon diez cues-

⁹ *Del pròlec*, Ed. Obres de Ramon Lull, XV, Mallorca, 1930, págs. 3-4.

¹⁰ *De prologo*, Ed. Salzinger, II, Moguntiae, 1722, pág. 1.

¹¹ *De prologo*, Ed. Salzinger, II, pág. 2, col. 1.^a

¹² *Ibidem*, pág. 1, col. 1.^a

¹³ *Ibidem*, pág. 1, col. 2.^a

¹⁴ Uno de los géneros monográfico-literarios más auténticamente característicos de la baja edad media latina, además de las *Quaestiones disputatae*, *Opuscula*, *Commentarii in libros sententiarum Petri Lombardi* y las *Summae*, no todos cultivados por el Bto. Ramón Lull. Véase S. GARCÍAS PALOU, *Notas de introducción al estudio de las teológicas del beato Ramón Lull*, Miscelánea Comillas, II, Comillas (Santander), 1944, 217 ss.

tiones, la cuarta de las cuales era «*si los artículos dels crestians poden esser enteses per raons necessàries*». ¹⁵

El obispo acudió a la Sede Romana, con el fin de lograr la solución de la cuestión y una respuesta precisa. Pero no pudo dictarla el Papa, porque había muerto; sino que la formuló uno de los cardenales, «*e dix que, si los artículos pudien esser enteses per raons necessàries, que la fe ne valria menys per ço car hom no hauria tant de mèrit*». ¹⁶

El obispo, después de haber escuchado las palabras del cardenal, explicó el sentido de la expresión «*raons necessàries*», declarando bajo qué respecto puede sostenerse que los Artículos de la Fe son demostrables por ellas. ¹⁷

El *Liber de quinque sapientibus* es la obra apologética de índole orientalista, más completa y más densa que compuso el Bto. Llull. ¹⁸ Incluso, como creemos haber demostrado, refuta en sus páginas, once de las razones de carácter especulativo, que Focio desarrolla en su *Liber de Spiritus Sancti Mystagogia*, para demostrar que la tercera Persona de la Trinidad Santísima de Dios sólo procede del Padre, y no del Hijo. ¹⁹

¹⁵ Lib. III, cap. 77, ed. Obres de Ramon Lull, IX, Mallorca, 1914, pág. 280, n. 2.

¹⁶ Lib. IV, cap. 78, edic. cit., págs. 283-284, n. 1.

¹⁷ «Respòs lo bisbe e dix que dues maneres son de demostracions: una es com la cosa se demostra sens que no y pot esser feta calumniació, axí com en quadrangle, on ha mes angles que en triangle; l'altra es com s'i pot fer calumniació, axí com per l'efectu provar la causa... On, ell no entenía a dir que los artículos poguessen esser axí esser demostrats sens calumniació, com es la primera manera de demostració...; e entenía esser demostració ço qui no's pugués destruir per raons necessàries, e que son contrari pugués esser destruit per raons necessàries» (Lib. IV, cap. 78, ed. Obres de Ramon Lull, IX, Mallorca, 1914, pág. 284, n. 1).

¹⁸ Un tratado de índole polémica, estructurado a manera de diálogo, que un teólogo latino, en el que esconde su personalidad el propio autor, sostiene sucesivamente, con un griego (sobre la Procesión del Espíritu Santo), con un nestoriano (acerca de la única Persona de Cristo), con un jacobita o monofisita (en torno de las dos naturalezas del mismo Señor) y, finalmente, con un musulmán «*qui erat peritus in scientia philosophiae*» (*De Prologo*, pág. 1, col. 1.^a) y que «*propter philosophiam*» (*Ibidem*, pág. 2, col. 2.^a) había llegado a dudar de la verdad del mahometismo.

¹⁹ S. GARCÍAS PALOU, *El tratado «De Spiritus Sancti Mystagogia», de Focio, en el «Liber de quinque sapientibus», del Bto. Ramón Llull* (Artículo que, D. m., se publicará en *Revista Española de Teología*, del Instituto «Francisco Suárez», del C. S. de I. C., Cuad. 2.^o, 1963). — Véase, también: ID., *La presencia de Focio en una obra del beato Ramón Llull, en sus relaciones con su supuesta primera estancia en el Oriente cristiano*, Estudios Lulianos, VI, 1962, 139-150.

Por tal motivo, es uno de los tratados más característicamente representativos del espíritu de la apologética luliana; y, en su *Prólogo*, el Doctor mallorquín describe que un musulmán rogó se le expusieran *razones necesarias* demostrativas de la Fe cristiana, las cuales deseaba conocer, si, en realidad, existen,²⁰ con el propósito de abrazar el Cristianismo.

El *Liber de disputatione fidei et intellectus* (1303) fué escrito con la expresa finalidad de poner de manifiesto que los Artículos de la Fe pueden ser demostrados por *razones necesarias*;²¹ y, con idéntico propósito, redactó la segunda parte del *Liber de convenientia fidei et intellectus in obiecto*.²²

En 1310, dirigía una «*Supplicatio sacrae theologiae professoribus ac baccalaureis Studii Parisienis*», para dos fines, de los cuales el primero era que le ayudaran a deshacer el error divulgado entre los infieles, según el cual la Fe cristiana no sólo no puede ser «*confirmada por una sola razón insoluble*», sino que, incluso, las tiene en contra; y el segundo, que autorizaran con su prestigio dichas *razones*.²³

²⁰ «Postquam... sanctus eremita omnino solverat et destruxerat meas rationes, quas opposueram ad fortificandum Alcoram... humiliter rogavi eum, ut mihi daret *necessarias rationes* de Fide christianorum...» (*De prologo*, ed. Salzinger, tom. II, págs. 2-3).

²¹ «...cum sint opiniones aliquorum, qui dicunt quod Articuli Fidei per rationem nullatenus possint probari, sed per solam fidem credi, aliorum opiniones vero, e converso, quod per *evidentem rationem* possint demonstrari, facimus hunc tractatum per modum dialogi, in quo intellectus alloquitur Fidem, quod possint probari *per rationes*, et Fides negando restitit eidem; sed causam hujus disputationis non decidimus, sed reservamus illam altiori intellectui» (*De prologo*, ed. Salzinger, t. IV, pág. 1, col. 1, n. 1).

²² «...est divisa in *duodecim sillogismos*, cum quibus intendimus *probare* aliquos Articulos Fidei, ut patebit...» (Ed. Salzinger, t. IV, pág. 4, col. 1.^a).

²³ «Quoniam est maxima derogatio Fidei quod apud infideles communiter est divulgatum, videlicet, quod Fides christianorum *per rationes cogentes* humanum intellectum sit magis improbabilis quam probabilis, et propter hoc asserunt quod christiana Fides *per nullam insolubilem rationem possit confirmari*, sed potius improbari; qui etiam dicunt quod nos fideles christiani hoc idem dicamus: ideo Raimundus, advertens quod hoc sit extirpandum, supplicat, quanto humilium et ardentius potest, facultati Sacrae Theologiae venerabilium Magistrorum, quatenus vobis reverendis Magistris et Dominis placet in scriptis ponere illas rationes, quae videbuntur magis confirmare catholicam Fidem christianorum, ut praedictus error per earundem efficaciam possit extirpari apud infideles. Item supplico dicto modo, quatenus vobis Dominis et Magistris placeat confirmare et ratificare pro posse istas rationes, quas ego facio in hoc libro,

Tan innegable es que el Bto. Llull se hallaba firmemente persuadido de la conveniencia de esgrimir, por razón de su eficacia, dichas «*rationes necessariae*» o «*rationes cogentes*», como de su legitimidad, bajo el punto de vista teológico, o sea en el campo de la ortodoxia católica.

Aquella salta a la vista, en el breve recorrido de los más significativos, al efecto, escritos lulianos. Para la demostración de la segunda —la cual, según hemos indicado al principio del presente artículo, ha sido objeto de importantes estudios— sería suficiente ofrecer un resumen del opúsculo *De convenientia fidei et intellectus in obiecto*, en cuyas páginas el Doctor mallorquín se propone justificar su postura (tan ignorada como tergiversada, a nuestro modesto juicio), apoyándose en el célebre tratado *De Trinitate*, de San Agustín y en el *De veritate catholicae Fidei*, de Sto. Tomás de Aquino, Maestros a los cuales, de manera excepcional, cita nominalmente.²⁴

La finalidad de este breve artículo no se relaciona ni con aquello ni con esto último; sino que, concretamente, se limita a mostrar las explícitas referencias a las *rationes necessariae*, que se contienen en los escritos del Bto. Ramón Llull, presentados por él, directa o mediatamente, a cuatro Papas distintos y a un Concilio ecuménico. Consta, efectivamente —en virtud de documentos del más autorizado valor histórico—, que el Bto. Llull mantuvo relaciones con los tres Pontífices sucesivos Nicolás IV (1288-1292), Celestino V (1294) y Bonifacio VIII (1294-1303);²⁵ con Clemente V (1305-1314) y con el Concilio de Viena (1311-1312). A Nicolás IV, en 1292, elevóle una *Petitio*, titulada «*Quomodo Terra Sancta recuperari potest*», juntamente con un opúsculo «*De modo convertendi infideles*».²⁶ A San Celestino V, otra *Petitio*, en 1294,²⁷ y una tercera, casi ciertamente, en

ut securius possim aggredi disputationem eorum: nam cum ego sciam arabicum et etiam disputare cum ipsis, propono redire ad ipsos, ut cum eis disputando, per lumen divini Ignis, possim retrahere dictos infideles ab errore et reducere ad Fidem Christi et ad viam veritatis» (*De prologo*, ed. Salzinger, IV, pág. 1).

²⁴ Ed. Salzinger, IV, pág. 4, col. 1.^a, n. 3.

²⁵ No es de extrañar que no mantuviera relación alguna con Benedicto XI, porque su pontificado sólo duró 9 meses, y el Bto. Ramón Llull se encontraba en Montpellier (S. Galmés, *Dinamisme de Ramon Lull*, Mallorca, 1935, pág. 42).

²⁶ Ed. Beati Magistri Raimundi Lulli *Opera latina*, a Magistris et Professoribus edita Maioricensis Scholae Lullisticae, Fasc. III, Palmae Balearium, 1954, 96-112.

²⁷ Ed. Salzinger, II, al final del *Liber de quinque sapientibus*, págs. 50-51.

1295²⁸ y bajo el título de «*Petitio Raimundi pro conversione infidelium*»,²⁹ a Bonifacio VIII, a quien, en 1296, presentó el *Liber apostrophe sive De Articulis Fidei sacrosanctae et salutiferae legis christianae*.³⁰ Al Papa Clemente V, probablemente, en 1305, envióle, por manos del Rey de Aragón,³¹ el *Liber de fine*;³² y, finalmente, dirigió al Concilio Ecuménico de Viena su «*Petitio Raimundi in concilio generali ad acquirendam Terram Sanctam*». ³³

Estos son los documentos, elevados por el Bto. Llull a la curia papal (seis) y a una asamblea conciliar (uno); sin que se tenga noticia de que presentara ningún otro. Y en cada uno de estos siete escritos —de singular importancia, por razón de su alta destinación y, consiguientemente, del carácter oficial de su pensamiento—, hace explícita mención de las *razones necesarias*, valiéndose, para ello, de la fórmula «*rationes necessariae*» o de otras parecidas, según veremos, que encierran idéntico significado —como es la de «*rationes cogentes*»—. ³⁴

En 1291, sucumbía, en manos de los musulmanes, San Juan de Acre —el más firme baluarte cristiano que quedaba a la Iglesia de Roma—, como punto de apoyo para la conquista de Tierra Santa; y el Bto. Llull, con tan triste motivo,³⁵ dirigió a Nicolás IV (1292) su referida *Instancia* «*Quomodo Terra Sancta recuperari potest*», en la cual recomienda que los misioneros entre infieles, además de hablar la correspondiente lengua de éstos, sean competentes en teología y filosofía y se sirvan de manuales que contengan «*razones necesarias*», con el fin de poder esgrimir las para refutar las objeciones de aquéllos y para mostrar la inexpugnabilidad del dogma católico.³⁶ Además, en

²⁸ Si es que no la presentó al nuevo Papa inmediatamente después de su coronación.

²⁹ Ms. Paris. Nat. Lat. 15.450, 543r-543v.

³⁰ Ed. Salzinger, IV.

³¹ «Dictum est de ordinatione, per quam mundus potest venire in bonum statum; et de hac materia largius sum locutus in *Libro de fine*, quem Dominus Papa habet, quem Dominus rex Aragoniae misit ad eum...» (*Disputatio Raimundi christiani et Hamar saraceni*, Pars III, ed. Salzinger, IV, pág. 47, col. 2.^a, n. 8). — A la sazón, era rey de Aragón Jaime II, nieto del Rey Conquistador de Mallorca.

³² Ed. Palmae Balear., 1665.

³³ Ms. Paris. Nat. Lat. 15.450, 543v-544v.

³⁴ *Liber de fine*, d. I, p. V, ed. cit., págs. 54-55.

³⁵ «...maxime in isto tempore in quo omnes sunt in tristitia...» (Ed. cit., pág. 106).

³⁶ «Habeant etiam libros deputatos ad hoc, in quibus sint *rationes necessariae* ad

el «*Tractatus de modo convertendi infideles*», que, según hemos expresado antes, acompañó a dicha *Petitio*, refiriéndose, concretamente, a los griegos separados, pide que los controversistas de la Iglesia Romana que vayan a exponerles la doctrina católica, conozcan y desarrollen dichas «razones necesarias».³⁷

Esta recomendación del Bto. Ramón Llull únicamente podrá sorprender y, tal vez, causar alguna extrañeza a quienes ignoren que, en 1292, el Doctor mallorquín ya había recorrido Grecia³⁸ y, además de haber podido conocer, cuando menos, el contenido especulativo del «*Liber de Spiritus Sancti Mystagogia*», de Focio,³⁹ había sido testigo personal de la índole del ambiente teológico que allí se respiraba.

El Bto. Llull, en 1292, prestaba vivísima atención al problema de la conquista de Tierra Santa; y, juzgando que los griegos eran imprescindibles para lograrla, ponía de manifiesto, con singular ardor, la necesidad de conseguir su retorno a la Iglesia Católica.

Este es el motivo por el cual, en momentos tan trascendentales, insiste en el uso de sus «*rationes necessariae*».

Sería entre agosto y diciembre de 1294, cuando el Maestro Llull presentó su referida *Instancia* al Papa Celestino V,⁴⁰ hallándose el Pontífice en Nápoles;⁴¹ y en ella, con la claridad y decisión con que lo había hecho en la *Petitio* elevada a su antecesor Nicolás IV, aconseja que se utilicen las *rationes necessariae* para la exposición de la doctrina de la Iglesia Católica, en las controversias con los cristianos separados.

destruendum omnes obiectiones infidelium, per quos etiam fieri possint positiones, quas infideles destruere non possint...» (Ed. cit., pág. 96).

³⁷ «Et sint... viri sancti, religiosi et saeculares, scientes idiomata graecorum, desiderantes mortem pati propter Christum, scientes et sapientes in theologia et philosophia, habentes *rationes necessariae* ad destruendum scisma eorum...» (Ed. cit., pág. 100).

³⁸ «Nos som anats per la terra de Grècia» (*Libre de Blanquerna*, lib. IV, cap. 86, edic. cit., pág. 335, n. 8).

³⁹ S. GARCÍAS PALOU, *La presencia de Focio en una obra del beato Ramón Llull, en sus relaciones con su supuesta primera estancia en el Oriente cristiano (1279-1281?)*, Estudios Lulianos, VI, 1962, 139-150.

⁴⁰ El ermitaño Pietro de Murrhone fué elegido Papa en un cónclave, celebrado en Perugia, el 5 de julio de 1294, y renunciaba a la tiara, el 13 de diciembre siguiente. Véase H. H. HEMMER, *Célestin V (Saint)*, D. T. C., IX, 2.ª p., Paris, 1923, col. 2063. - S. GARCÍAS PALOU, *El beato Ramón Llull y la cuestión de la renunciabilidad de la Sede Romana*, Analecta Sacra Tarraconensia, XVII, Barcelona, 1944, 69-70.

⁴¹ Ed. Salzinger, II, pág. 51, col. 2.ª

Un Papa, que se hallaba en el trance más o menos inmediato de renunciar a la tiara, no podía prestar la atención debida al amplio y complejo programa de acción específicamente papal, que el Bto. Lull formulaba en su escrito. Y, si el documento luliano fué puesto en las manos del Vicario de Cristo poco tiempo después de su coronación en Aquila, pudo, ciertamente, caer como plomo sobre la timidez proverbial del antiguo ermitaño.⁴²

Entre las fiestas de la coronación de San Celestino y su dimisión sólo mediaron unos tres meses;⁴³ lo cual, juntamente con su índole personal, manifiesta, claramente, el escaso rendimiento que pudo prestar tan efímero pontificado.

El Cardenal Benedicto Gaetani sucedió a Celestino V, habiendo sido elegido para la Silla de San Pedro, el 24 de diciembre de 1294,⁴⁴ en un cónclave celebrado en *Castel Nuovo* de Nápoles; y fué coronado en Roma, el día 23 de enero de 1295,⁴⁵ habiendo tomado el nombre de Bonifacio VIII.

La *Instancia* que el Bto. Ramón le dirigió —distinta de la que había elevado a su predecesor—⁴⁶ pudo ser escrita entre el expresado día 24 de diembre y la fecha de la coronación del nuevo Papa. Nada obsta a ello, si se tiene en cuenta la rara facilidad con que el Maestro mallorquín concebía y redactaba sus escritos.

Sin embargo, carecemos de todo dato firme en el que podamos apoyarnos para sostener, sin vacilaciones, que la referida *Petitio* fué

⁴² R. GARCÍA-VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia católica*, II, Edad media, Madrid, 1958, pág. 660.

⁴³ Véase Nota 40.

⁴⁴ FLEURY, *Histoire ecclésiastique*, V, Paris, 1843, pág. 632. — H. HEMMER, *Boniface VIII*, D. T. C., II, 1.^a p., Paris, 1923, col. 992.

⁴⁵ H. HEMMER, art. cit., col. cit. Sin embargo, según FLEURY (ob. cit., pág. 632) fué coronado el día 6 de enero; y, según R. GARCÍA VILLOSLADA (ob. cit., pág. 676, n. 3), la comitiva pontificia salió del *Castel Nuovo*, de Nápoles, el 4 de enero, y, al llegar la pomposa cabalgata a la Basílica Vaticana, el cardenal Mateo Rosso de Orsini le impuso la tiara.

⁴⁶ «*La mateixa petició*» escribe S. GALMÉS (*Dinamisme de Ramon Lull*, Mallorca, 1935, pág. 35). «*La misma Petitio repite ante el nuevo Papa, Bonifacio VIII*», expresa el P. M. BATLLORI (*Ramón Lull, en su mundo* = Antología de Ramón Lull, I, Madrid, 1961, pág. 29). Sin embargo, una detenida lectura de ambas es suficiente para llegar a la convicción de que no se trata de un mismo documento, presentado, a dos Papas distintos, sino de dos escritos diferentes; aunque haya que admitir que el primero sirvió de base a la redacción del segundo.

presentada uno de los primeros días siguientes a la entronización. Como tampoco, sin librarnos de incurrir en ligereza, podemos sostener lo contrario. Lo más probable es que el Ramón Llull impulsivo, osado y hasta temerario, llamó a las puertas del nuevo Papa en el primer instante que le fué posible.

Lo cierto —y lo que atañe a nuestro objeto— es que el Bto. Llull insiste en ella en la conveniencia de atraer a los griegos y demás cismáticos, expresando —caso no muy corriente en los escritos lulianos— que las controversias teológicas con ellos se mantengan «*per auctoritates et rationes necessarias*».⁴⁷ Otra influencia de su conocimiento de la teología del cisma.

Como hemos indicado antes, esta *Instancia* dirigida por el Beato Llull a Bonifacio VIII —al contrario de la que presentó al Papa San Celestino V— ni lleva fecha, ni el nombre del lugar donde la compuso; como tampoco puede deducirse lo uno ni lo otro del detenido análisis del texto.

Si el «*Procurador de los infieles*» permaneció en Nápoles, donde escribió y dató la *Petitio* presentada a San Celestino V, desde la dimisión de éste hasta que el nuevo Papa trasladóse a Roma para las fiestas de la coronación, pudo escribirla en la ciudad del Vesubio, sobre todo, si no olvidamos que la anteriormente dirigida a Celestino V sirvió de base para la redacción de la que ahora describimos. En una palabra, lo mismo pudo ser redactada en Nápoles que en Roma o Anagni, a donde Bonifacio VIII marchó inmediatamente después de haber sido coronado.⁴⁸

Sin embargo, a quien conozca el carácter de hombre extraordinariamente lanzado,⁴⁹ del cual se hallaba dotado el Bto. Llull, le resultará difícil dejar de creer que, por lo menos, *intentó* presentar su escrito al nuevo Papa, cuanto antes, y que insistió, una y otra vez, en ser escuchado por él, según refiere, claramente, el autor de la *Vita coetanea*.⁵⁰

⁴⁷ «Multum etiam expedit quod graeci et alii schismatici reuniantur ecclesiae sacrosanctae, quod fieri poterit disputando *per auctoritates et rationes necessarias*, quibus per Dei gratiam est Ecclesia latina sufficienter abundat» (Ms. Paris. Nat. Lat. 15.450, 543r).

⁴⁸ R. GARCÍA-VILLOSLADA, ob. cit., pág. 678.

⁴⁹ MAURICIO DE IRIARTE, S. J., *Vida y carácter, Ramón Llull*, Madrid, 1955, pág. 54.

⁵⁰ «Aliquo vero tempore retroacto, domino Coelestino Papae quinto secessit

La bella aunque no atildada dedicatoria rimada que escribió en el *Liber Apostrophe sive Liber de Articulis Fidei sacrosanctae et salutiferae legis christianae*, tal vez, sea un indicio de las dificultades con que tropezaba para ganarse la favorable acogida del Pontífice.⁵¹ Es muy posible (no perdamos de vista las expresivas líneas del biógrafo coetáneo) que el Bto. Lull la compusiera para conmover el ánimo del Papa, que, al parecer, no hizo caso del primer escrito que le había dirigido.

El tratado luliano fué acabado en Roma, el día de la vigilia de San Juan, de 1296.⁵² Pero el Bto. Lull debió ir a presentárselo en Anagni, donde, a la sazón, continuaba Bonifacio VIII.⁵³

El *Liber Apostrophe* es una obra teológico-apologética. Pero, mirando hacia la finalidad del presente artículo, debemos incluirlo entre los documentos elevados a la Sede Romana, en el que afirma, de

Bonifatius Papa octavus, cui etiam totis viribus conatus est supplicare Raimundus pro aliquibus utilitatibus fidei christianae. Et quamvis multas angustias frequenter sequendo summum Pontificem pateretur, ab intento siquidem nullatenus desinebat, sperans ut indubitanter ipsum exaudire dignaretur, qui non pro bono proprio ver prebenda, sen incessanter pro bono catholico fidei supplicabat publico» (Ed. B. A. C., *Obras literarias, Ramón Lull*, Madrid, 1948, pág. 66, n. 31).

⁵¹ «Suscipiat sublimis Apex, reverenda Corona
Ecclesiae, quod sancta Fides romana ministrat,
undique per Latium, mundi per climata cuncta,
gentibus et populis, Tu, qui Bonifacius esse
diceris octavus, qui Petri Sede refulges,
ut Paean Coeli Solio, super omnia, cuius
lumen ades, digneris opus breve sumere missum,
articulos Fidei producens ordine pleno,
illos atque probans rationum motibus omnes,
illis concludens praemissis inde duabus:
Si quid in his positum non esset, ut esse liceret,
illud corripit Vestrae solertia limae:
Omnia non omnes possunt ubicumque videre:
ac Maiestati Vestrae Raimundus in illis
evigilans studuit, supplex et talia Vobis
scripsit, ut in orbur Fidei pertranseat illud» (*Introductio*, ed. Salzinger, IV,
pág. 29).

⁵² «Factus fuit iste tractatus Romae, anno Domini MCCIVC, et completus ibidem in vigilia Beati Ioannis Baptistae Praecursoris Domini Nostri Iesu Christi...» (*De fine huius tractatus*, ed. cit., pág. 57).

⁵³ En mayo, p. e., el Papa se hallaba en Roma, mientras que, en agosto, estaba en Anagni (L. WADDING, *Annales Minorum*, V, Quaracchi, 1931, pág. 389, II y 394, X).

manera tajante, que la Fe cristiana, en virtud de las *razones necesarias*, puede defenderse de los ataques que se le dirigen y, a la vez, puede ser demostrada.⁵⁴

Finalmente, durante el pontificado de Clemente V (1305-1314), el Maestro Llull redactó tres documentos, que presentó a la Iglesia; dos de los cuales fueron elevados al propio Papa, y el tercero al Concilio ecuménico de Viena (1311-1312).

Los escritos dirigidos, directamente, a Clemente V son el *Liber de fine* (1305) y el *Liber de acquisitione Terrae sanctae* (1309); mientras que el documento presentado en el Concilio vienense segundo es una *Petitio* —una más, que hay que añadir a las tres anteriormente reseñadas— conocida por *Petitio Raimundi in concilio generali ad acquirendam Terram sanctam*.⁵⁵

Históricamente hablando, este instante de 1305, en el que, ahora, nos hallamos, bajo el respecto del tema que estudiamos, tiene una peculiar significación, por cuanto el Bto. Llull empieza a sustituir su tan frecuente fórmula «*rationes necessariae*» por otra de idéntico sentido, pero, al fin y al cabo, léxicamente, diferente, como es «*rationes cogentes*».

En el *Liber de fine* lamenta, una vez más, que los sarracenos tengan un falso concepto de la doctrina del Cristianismo relativa al misterio de la Trinidad, ignorando que puedan aducirse «*rationes cogentes*» a favor del mismo.⁵⁶ Y en el *Liber de acquisitione Terrae sanctae*, después de una detallada alusión a Fr. Ramón Martí, O. P. —arabista, hebraísta y controversista—, refiere que dialogó, sin fruto alguno, sobre el cristianismo y mahometismo, con el rey de Túnez,

⁵⁴ «Hunc tractatum fecimus ea intentione ut fideles et devoti christiani attendant quod cum nulla secta alia a christiana Fide possit probari esse vera, nec defendi a sequentibus vel defendentibus eam, nec possit rationabiliter impugnare christianam Fidem, quia omnes sunt innixae falso et frivolo fundamento, christiana autem Fides non solum possit defendi contra omnes impugnantes illam, sed etiam probari, et quamcumque aliam sectam infringere *per necessarias rationes*, sicut patet ex supradictis rationibus...» (*De fine huius tractatus*, ed. cit., pág. 56, col. 2.ª, n. 1).

⁵⁵ Paris. Nat. Lat. 15.450, 543v-544v.

⁵⁶ «Et ideo, si modum, per quem nos credimus, ipsi scirent, et hoc potissime in summa Dei Trinitate, et quod de ipsa damus *cogentes rationes*, quod intellectus humanus contra ipsas non potest contrarium sentire, quas rationes vos jam scitis, et ego eas declaravi in pluribus libris, in lingua arabica et latina, tunc ipsi concederent ad credendum in ipsam Dei beatissimam Trinitatem, et maxime litterati...» (D. I, p. II, ed. Palmae Balearium, pág. 17).

porque, únicamente, adujo *argumentos de índole positiva*⁵⁷ y no «*rationes cogentes*».⁵⁸

En la *Instancia* elevada al Concilio de Viena, no se sirvió de la fórmula «*rationes necessariae*» o «*rationes cogentes*»; pero sí usa expresiones, cuyo sentido no difiere del que aquéllas encierran.⁵⁹

Conclusión. La precedente exposición —breve y sencilla— constituye un testimonio clarísimo de que los lustros que enmarcan la vida del Bto. Ramón Llull, conocieron un género de argumentos especulativos, que se esgrimían para confirmación y «*demostración*»⁶⁰ de los Misterios del cristianismo y que son conocidos bajo la denominación de «*rationes necessariae*».

Sólo el haber echado mano de esta expresión o de otra parecida, en escritos dirigidos a los Papas, *sin aclaración alguna* relativa a su naturaleza íntima, por lo menos, obliga a sospechar que dichas *razones necesarias* no representaban una innovación en el campo de la apologética católica. Y, aunque se ignorara que San Anselmo de

⁵⁷ «Narratur quod quidam christianus religiosus, bene in arabico litteratus ivit Tunicium disputandum cum rege, qui rex Miramamoli vocabatur. Ille vero frater probavit ei per mores et exempla quod lex Mahometi erat erronea atque falsa; rex dictus sarracenus, qui in logicalibus et naturalibus erat sciens cognovit istius probationes esse veras, et sic consensus dictis ejus dicens: «Abhinc nolo esse sarracenus, et proba mihi fidem tuam, et volo fieri christianus et sic volo de omnibus hominibus regini mei...». Tunc ait ille frater: «Fides christianorum non potest probari sed ecce symbolum in arabico expositum, credas ipsum». Hoc dixit ille frater, quia, licet litteratus esset et moralis, positivus tantum erat et non cum rationibus probativus» (D. III, p. I, ed. Longpré, Criterion, Barcelona, 1927, pág. 276).

⁵⁸ «...si praedictus religiosus de fine nostra dare scivisset *cogentes rationes* et insolubiles..., ille factus fuisset christianus...» (*Ibidem*, pág. 277).

⁵⁹ «bonum esset quod domunis Papa et reverendi domini cardinales ordinarent... quod nulla philosophia legeretur contra theologiam, sed legeretur philosophia naturalis quae concordaret cum theologia, quae philosophia esset vera et necessaria... et constituta ex principiis veris et necessariis...» (Ms. Paris. Nat. Lat. 15.450, fol. 544r).

⁶⁰ «...vobis reverendis Magistris ac dominis placeat in scriptis ponere illas rationes, quae videbuntur magis *confirmare* catholicam Fidem christianorum...» (*Supplicatio sacrae theologiae Professoribus ac Baccalaureis Studii Parisiensis, De prologo*, ed. Salzinger, t. IV, pág. 1, col. 1.^a).

«cum sint... qui dicunt quod Articuli Fidei per rationem nullatenus possint probari... facimus hunc tractatum per modum dialogi, in quo intellectus alloquitur Fidem quod *possint probari* per rationes...» (*Liber de disputatione fidei et intellectus, De prologo*, ed. Salzinger, t. IV, pág. 4, col. 1.^a).

Cantorbery,⁶¹ Ricardo de San Víctor⁶² y el Doctor Seráfico San Buenaventura⁶³ utilizaron la misma terminología que más tarde usó el Maestro Llull, y, además, que escribieron, en torno de la misma, frases que, a la distancia de siete siglos, suenan poco o nada armónicamente,⁶⁴ también, cabría opinar que no es él el propio autor de tales fórmulas, sino que las tomó de otros que, anteriormente, las habían divulgado.⁶⁵

Por tal motivo, se comete una grave violación de las leyes hermenéuticas, al dictarse sentencia sobre la ilegitimidad de las *razones necesarias* del Bto. Llull, bajo la única luz que brota del criterio forjado por la terminología que se halla en uso, siete siglos más tarde, y prescindiendo del sentido que la fórmula encerraba, en la baja edad media, haciéndose, además, caso omiso de las múltiples aclaraciones⁶⁶ que destiló la misma pluma que las había recogido.

⁶¹ «...*Cur Deus homo* nominavi et in duos libellos distinxi. Quorum prior... probat *rationibus necessariis* esse impossibile ullum hominem salvari sine illo» (*Cur Deus homo, Praefatio*, ed. B. A. C., I, Madrid, 1952, 742).

⁶² «Erit itaque intentionis nostrae in hoc opere ad ea, quae credimus, in quantum Dominus dedit non modo probabiles, verum etiam *necessarias rationes addudere...*» (*De Trinitate*, lib. I, cap. IV, ed. P. GASTON SALET, S. J., RICHARD DE SAINT-VICTOR, *La Trinité*, Paris, 1959, pág. 70).

⁶³ «Dicendum quod in divinis est ponere personarum pluralitatem, sicut fides dicit et rationes praedictae ostendunt, si quis sine contradictione consideret» (In I.^{um} Sent., lib. I, q. II, conclusio, ed. L. V., t. I, Parisiis, 1864, 55).

⁶⁴ En realidad, ni es esta terminología la usada por los teólogos de nuestros días, ni la hallamos en los documentos de la Iglesia. Sin embargo, esto no es suficiente para dictar sentencia contra su legitimidad; sino que procede analizar su sentido, en el propio ambiente en que fué utilizada, hace siete y más siglos, y, sobre todo, en la mente de los teólogos y apologistas que se sirven de ella.

Hay que deslindar bien los campos de los temas; y uno de éstos es el que impele a averiguar si el espíritu de aquellos autores era o no racionalista, y otro más concreto, y muy distinto, el que reclama la investigación del auténtico sentido que encarnan sus «*rationes necessariae*».

⁶⁵ FRAY BENITO MENDÍA, O. F. M., *En torno a las razones necesarias de la apologética luliana* = III, *Las razones necesarias en San Anselmo y Ricardo de San Víctor*, Madrid, 1950, 64 ss. — P. ALEJANDRO DE VILLALMONTE, O. F. M. CAP., *El argumento de «razones necesarias» en San Buenaventura*, Estudios Franciscanos, 53, 1952, 5-44. — GASTON SALET, S. J., *Richard de Saint-Victor, La Trinité (Introduction, traduction et notes)*, *Les raisons nécessaires*, Paris, 1959, 37-45.

⁶⁶ Véase nuestro estudio *San Anselmo de Canterbury y el beato Ramón Llull*, Estudios Lulianos, I, 1957, 84 ss.

Finalmente, hay que subrayar que de los siete documentos que el Doctor mallorquín presentó, directamente o por manos de otros, a la Sede Romana, seis encierran la fórmula «*rationes necessariae*» o «*rationes cogentes*», sin que su ausencia de la *Instancia* elevada al concilio vienense segundo signifique que no las aconsejara con el mismo fervor y parecida firmeza.⁶⁷

S. GARCÍAS PALOU, Pbro.

⁶⁷ El texto insertado en la *Nota* 59 lo pone de manifiesto. Pero, además, lo que revela que el Bto. Llull no había retractado su definida postura, es el *Liber de Trinitate trinitissima*, escrito en 1313, donde expresa que «*humanus intellectus rationabiliter non potest probationes nostras negare aut frangere, quas probationes faciemus silogisticè per X silogismos primitivos veros et necesarios*» (Ms. Ottob. Lat. 405, fol. 61r).